

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: MERCY LUZ RAMÍREZ ROMERO
DEMANDADO: ERID YESID SARMIENTO RAMÍREZ
RAD No. 13-760-40-89-001-2018-00095-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Mayo diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se aportó acta de conciliación adiada 17 de mayo de 2023, mediante el cual, las partes acordaron la cancelación de las medidas cautelares que venía decretadas en este proceso.

Siendo, así las cosas, se aprecia que lo solicitado es procedente, pues las partes de común acuerdo, deprecian la cancelación de las cautelares que habían sido decretadas en este proceso. (No. 1 art. 597 del C.G.P)

En consecuencia, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el acta de conciliación celebrada entre las partes en fecha 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso de la referencia. Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12200be3da23bb49fad5801dcbcb68bdd250a72b52a22783f5ffff62da8087a1**

Documento generado en 19/05/2023 08:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>